

## CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA

El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA**: Que, en el Libro de Actas, Tomo LXXV, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-138-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda “VIII Discusión, análisis, y resolución respecto a los términos de referencia del proceso de Concurso Privado No. CPR-002-2024 para la Contratación de una firma auditora externa para auditar los estados financieros del Régimen de Invalidez, Vejez, y Muerte 2024”, al tener conocimiento del mismo, la Junta Directiva del I.H.S.S., emitió **RESOLUCIÓN No. SOJD-IHSS-138-2024-VIII**, que literalmente **DICE**: “*Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024), VISTO: Para dictar Resolución Respecto los términos de referencia del proceso de Concurso Privado No. CPR-002-2024 para la Contratación de una firma auditora externa para auditar los estados financieros del Régimen de Invalidez, Vejez, y Muerte 2024. CONSIDERANDO (01): Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. CONSIDERANDO (02): Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce al derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. CONSIDERANDO (03): Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el*”



logro del bienestar individual y colectivo". **CONSIDERANDO (04):** Que **HONDURAS**

conformidad con los artículos 3, 22 y 25 numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se establece que: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona", asimismo: "Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad", de igual manera, "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...".

**CONSIDERANDO (05):** Que la eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Asimismo, con las Disposiciones Generales del Presupuesto

General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2024. **CONSIDERANDO (06):** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (07):**

Que de conformidad al artículo 13 con los numerales 1, 2, 3 y 7 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, dicha Comisión revisará, verificará, controlará, vigilará y fiscalizará al Instituto Hondureño de Seguridad Social al ser este un ente supervisado, y siendo esta auditoría externa de los estados financieros del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte del IHSS, un requerimiento de este ente.

**CONSIDERANDO (08):** Que de conformidad a la notificación SPVUA-NO-231/2024 emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) que expone "que resulta procedente otorgar de manera improrrogable, una prórroga de dos (02) meses, debiéndose a más tardar el veintinueve (29) de noviembre de 2024, comunicárseles, la contratación de la Firma de Auditoría Externa que dictaminará sobre los estados financieros del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) del IHSS con cifras al 31

de diciembre de 2024". **CONSIDERANDO (09):** Que de conformidad al visto bueno del Comprador Público Certificado el sr. Santos Cecilio Oviedo, emitido en fecha veinticinco (25) de octubre del año 2024, que establece que "se otorga visto bueno al documento: Términos de referencia No. CPR-002-2024 "IHSS-IVM-Contabilidad-Contratación de una firma auditora externa para auditar los estados financieros del Régimen de Invalidez, Vejez, y Muerte 2024; haciendo constar que la documentación

de soporte se ha tenido a la vista y se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública”. **CONSIDERANDO (10):** Que a través de memorando número 2385-SGP/IHSS-2024 de fecha uno (01) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), se ha acreditado la disponibilidad presupuestaria para el proceso de Concurso Privado No. CPR-002-2024 para la contratación de una firma auditora externa para auditar los estados financieros del Régimen de Invalidez, Vejez, y Muerte 2024. **CONSIDERANDO (11):** Que a través de memorando número 2580-UAL-2024 de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), se acredita Dictamen Legal, el cual recomienda se autoricen los Términos de Referencia del proceso Concurso Privado N° CPR-002-2024 titulado “Contratación de Una Firma Auditora Externa para Auditar los Estados Financieros del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte 2024”. **CONSIDERANDO (12):** Que en atención a la documentación soporte evacuada y analizada por la Junta Directiva, se verificó, que, esta **CONCLUYE**, que es procedente la aprobación de los Términos de Referencia del Concurso Privado N° CPR-002-2024 titulado “Contratación de Una Firma Auditora Externa para Auditar los Estados Financieros del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte 2024. **CONSIDERANDO (13):** Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos: 1, 39, 40 y 41 de la Ley de Contratación del Estado. Así como la disposición contenida en los artículos: 1, 9, 39, 40, 53, 85 y 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numeral 3) de la Ley del Seguro Social. Artículos 3, 22 y 25 numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo. Artículo 13 con los numerales 1, 2, 3 y 7 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar los Términos de Referencia del proceso de Concurso Privado No. CPR-002-2024 para la Contratación de una firma auditora externa para auditar los estados financieros del Régimen de Invalidez, Vejez, y Muerte 2024, con las



modificaciones indicadas en estrados al personal administrativo del IHSS, en HONDURAS

sentido que la Constancia del Ministerio Público que se solicita, debe ser a nombre del representante legal o en su defecto de socios de la empresa respectiva que esté participando en el proceso, de lo cual es conveniente que el IHSS incluya en los Términos de Referencia el formato de solicitud ante el Ministerio Público, que deben usar los oferentes. **SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva, que a su vez ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **TERCERO:** La presente resolución es de aplicación inmediata. **NOTIFIQUESE**”.  
**ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.** Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) día del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

-----Última Línea-----

Abg. Sair Abimelec Berrios Ordoñez  
Secretario de Junta Directiva – I.H.S.S.

